

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0761-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 01 de junio de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 004289-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social HICHCAS VASQUEZ SOFIA con RUC N° 10770517821; solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, HICHCAS VASQUEZ SOFIA, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2393 MZ. F LT. 23 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS**, registrado con el Código CIU G52-3-9-26, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2393 MZ. F LT. 23 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 05 al 07), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300113250A401001** cuenta con un área de 30.43m² que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Reglamentación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, estable que el Jardín de Aislamiento se entiende como: *"la sección de la vía pública ubicada entre la vereda y la línea de propiedad. Los jardines de Aislamiento constituyen parte de la vía pública y su subsuelo y aires son bienes de dominio público (...)"*. En ese sentido, de conformidad con el literal f) del artículo 18 del mismo cuerpo normativo se deberá respetar las áreas públicas y los linderos de propiedad, tal como han sido aprobados, **quedando prohibido alterar el espacio físico de los espacios públicos frente a los locales sin previa autorización. Las actividades comerciales y servicios se deben desarrollar en el interior de los establecimientos.**

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB establece que, *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 0136-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR, de fecha 01 de junio de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0761-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a la razón social **HICHCAS VASQUEZ SOFIA** con RUC N° 10770517821, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2393 MZ. F LT. 23 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS TELEFONICOS** con un área de **30.43m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención desde **las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8988**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 3223** de fecha 16 de setiembre del 2013 y la **Licencia de Funcionamiento N° 1630** de fecha 01 de julio del 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a **HICHCAS VASQUEZ SOFIA** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales



JDLV/mr
C.C. UAD, UF
HICHCAS VASQUEZ SOFIA
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2393 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008988



LICENCIA N°: 0008988

EXP. N° : 4289-2023
COD. CATASTRAL :
300113250A401001
RES. N° :
R.U. 761-2023
FECHA :
01/06/2023

EXP. N° : 4289-2023
COD. CATASTRAL : 300113250A401001
RES. N° :R.U. 761-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
HICHCAS VASQUEZ SOFIA

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HICHCAS VASQUEZ SOFIA

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2393 MZ.F
LT.23 SAN JUAN MASIAS - SAN
BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2393 MZ.F LT.23 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

AREA : 30.43 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
VENTA DE APARATOS TELEFONICOS

GIRO :
VENTA DE APARATOS TELEFONICOS

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 30.43

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
ANTIRREGLAMENTARIA DE 20.00M2
UBICADA EN EL ÁREA DE DOMINIO
PÚBLICO, CONSIGNADA EN LA FICHA
CATASTRAL N° 300113250A401001

PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL DE LA
CONSTRUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE 20.00M2
UBICADA EN EL ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO,
CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL N°
300113250A401001

San Borja, 01 de Junio de 2023

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales